

	REPÚBLICA DE COLOMBIA		
	DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL		
	Nº: 900301249.3		
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0	
	RESOLUCIÓN		

RESOLUCIÓN No. 043 DE 2026
(11 DE JUNIO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE RETROACTIVIDAD DE SUELDOS, PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS PAGOS PROPORCIONALES A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT GENERADOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las otorgadas por los artículos 150 (numeral 19, literal e) y 313 (numeral 6) de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el Decreto Nacional Salarial vigente para la vigencia 2026, el Decreto Municipal No. 100-043A-2009, el Acuerdo de Junta Directiva No. 005-2026, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, Santander, es un establecimiento Público del Orden Municipal, de tipo descentralizado, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Cultura y Turismo del Municipio de San Gil.

Que dentro de las funciones de la Dirección General de la entidad está la de administrar los recursos físicos, patrimoniales y de personal del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, profiriendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y el desarrollo de la Institución.

Que en las precitadas funciones específicamente se encuentra a cargo de la Dirección General, entre otras: *"Ordenar los gastos del Instituto"*.

Que el régimen salarial y prestacional de los Empleados Públicos del orden territorial se rige por los límites máximos que para el efecto fije el Gobierno Nacional mediante el Decreto Nacional No. 0323 de fecha Veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Que conforme a las competencias establecidas en el Decreto Municipal No. 100-043A-2009, corresponde a la Junta Directiva determinar la planta de cargos y sus respectivas asignaciones, razón por la cual, mediante sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026), se adoptó el Acuerdo de Junta Directiva No. 005-2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL INCREMENTO SALARIAL PARA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**.

Que el citado Acuerdo de Junta Directiva fijó un incremento del siete por ciento (7 %) para la vigencia fiscal 2026 sobre las asignaciones básicas mensuales de los diferentes cargos y niveles jerárquicos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.

Que con el fin de dar estricto cumplimiento al Acuerdo de Junta Directiva No. 005-2026, y operando este de forma automática e imperativa sobre la planta global del Instituto, la Dirección General debe ordenar la liquidación y pago del retroactivo correspondiente al periodo laborado entre el primero (1º) de enero de dos mil veintiséis (2026) y el treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Que el reajuste aplicado al Subsidio de Alimentación para el personal que tiene derecho al mismo se efectúa en estricta observancia de los topes legales y las condiciones de devengo establecidas por las normas nacionales vigentes para el año 2026.

Que, para respaldar la presente erogación económica, el área financiera del Instituto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 26-01101 de fecha 11 de junio de 2026 garantizando la existencia de apropiación suficiente.

Que dichos pagos se efectuarán con base en la liquidación realizada por la Asesoría Contable Externa, la cual incluirá todas las novedades y descuentos correspondientes a cada funcionario.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Instituto de
Cultura y
Turismo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

Nº 900301249:3

Código: 200.40.01 Versión: 0.0

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, ORDENAR Y PAGAR EL RETROACTIVO de sueldos, prestaciones y demás pagos proporcionales a los funcionarios que ocupan cargos en la planta globalizada del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, en el periodo comprendido entre el primero (1º) de enero de dos mil veintiséis (2026) y el treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026) teniendo en cuenta los términos establecidos en la ley con base en la relación y liquidación realizada por la profesional ejecutora de la Asesoría Contable Externa del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil así:

NOMBRE EMPLEADO	CARGO	SUELDO 2025	INCREMENTO LABORAL 7.00%	SUELDO 2026	VALOR REAJUSTE SALARIAL	SUBS DE 2025	SUBS DE 2026	VARIACION REAJUSTE	VALOR REAJUSTE SUB-ALIM	TOTAL REAJUSTE	SEG. SOCIAL		OTROS	NETO A PAGAR
											PENSION	SALUD		
CARMEN YANETH ALVAREZ MARTINEZ C.C. 37890534	DIRECTORA	6.658.739	7.00%	7.124.851	466.112	0	0	0	0	1.064.447		74.650		1.789.797
DIANA CAROLINA CAMARGO ALVAREZ	JEFE DE CONTROL INTERNO	3.959.261	7.00%	4.236.409	277.148	0	0	0	0	1.108.593	44.400	44.400	0	1.019.793
JUAN CARLOS SANTANA DE ANGEL C.C. 1100964734	TECNICO ADMIN	3.329.370	7.00%	3.562.426	233.056					932.224	37.300	37.300		857.624
MARIA LUCIA PEREZ MUÑOZ C.C.37894249	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	2.195.646	7.00%	2.349.341	153.695	99.855	105.857	5.991	23.964	614.781	24.500	24.500	0	589.745
TOTALES		16.143.014		17.273.027	1.130.011					4.520.044	106.200	180.850	-	4.256.958

PARAGRAFO PRIMERO: Hace parte del presente acto administrativo la liquidación realizada por la profesional ejecutora de la Asesoría Contable Externa del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Auxiliar Administrativa con funciones de Pagadora de la entidad, o quien haga sus veces, efectuar el desembolso de los valores aquí liquidados, previa verificación de los descuentos legales correspondientes. El gasto se imputará formalmente a los Rubros de 2.1.1.01.01.001.01 Sueldo básico y 2.1.1.01.01.001.04 Subsidio de Alimentación de la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, por tratarse de un acto de ejecución directa de un Acuerdo de Junta Directiva, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Gil, Santander, a los Once (11) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ

Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:

Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR = Marly Julieth Pinto Ramirez - Asesora Jurídica Externa